RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 25 de noviembre 2020
"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-002-2020"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Que el artículo segundo del Decreto Distrital 101 de 2010, establece que las Alcaldías locales son dependencias de la Secretaria de Gobierno y son las responsables de apoyar la ejecución de las competencias designadas a los alcaldes locales.

Que a las Alcaldías locales a través del Decreto 411 de 2016 en su artículo 5, le atribuye dentro de sus funciones "Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local."

Que de conformidad con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 2, en el ejercicio de sus competencias otorgadas a los Alcaldes Locales tienen la responsabilidad del desarrollo integral de la Ciudad y de la localidad e igualmente propender por una participación efectiva de la ciudadanía en la gestión local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "BOGOTA MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, en su artículo 59 consagra como objetivo del programa Gobierno y ciudad digital, que consiste en "mejorar la eficiencia administrativa mediante el uso de la tecnología y la información, implementando un modelo de Gobierno abierto para la ciudad que consolida una administración pública de calidad, eficaz, eficiente, colaborativa y transparente, que esté orientada a la maximización del valor público, a la promoción de la participación incidente, al logro de los objetivos misionales y el uso intensivo de las TIC".

Que el plan de desarrollo local de Suba, denominado SUBA MEJOR PARA TODOS; XUA CHIE, GUECHAS, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2016, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Suba para el periodo 2017-2020, el cual

constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local".

Que Suba es la localidad número 11 de Distrito Capital de Bogotá. Se encuentra ubicada al noroccidente de la ciudad. Geográficamente, el territorio presenta zonas verdes, sobre todo en los cerros de Suba y La Conejera, así como pequeñas llanuras que poco a poco la urbanización ha hecho disminuir, sobreviviendo solo al occidente. En el ámbito socioeconómico, la localidad tiene una vasta zona residencial, aunque con actividades de industrias, comercio y servicios, sobre todo en la parte sur. Se destaca por ser la más poblada de la ciudad con más de un millón de habitantes, y por ser la localidad con mayor población de estrato medio alto de la ciudad, principalmente en la zona este de la localidad.

Que el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos" 2016-2020, Pilar 2 "Democracia Urbana", se plantea el Proyecto de Inversión 1461 "Suba mejora integralmente sus barrios", desarrollado a través de los componentes de formulación, implementación, legalización, regularización y participación dentro de los cuales, el componente de regularización tiene como meta la conformación de los expedientes para la regularización de desarrollos de origen ilegal que fueron sometidos a procesos de legalización y cuentan con plano aprobado y acto administrativo de reconocimiento, en los cuales hay alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

Que el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial vigente) "se contempla el procedimiento de regularización urbanística, a través del cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que, habiendo sido legalizados, hayan tenido alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados y establece que "(. . .) El procedimiento para aplicar los planes de regularización será reglamentado por el Alcalde Mayor mediante decreto. En el mismo se determinará los lineamientos para la modificación de los planos: urbanísticos, vinculación del propietario, promotor o en su defecto a la comunidad, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo".

Que el Decreto 063 de 2015, "Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones ", define que el proceso de regularización de desarrollos legalizados es el instrumento mediante el cual "(. . .) se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización".

Que teniendo en cuenta que dentro de los objetivos establecidos por la Alcaldía Local de SUBA, el pilar de democracia urbana es incrementar, mejorar el espacio público y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de la localidad, mediante la ejecución de programas que promuevan el conocimiento y respeto de la norma con una perspectiva de corresponsabilidad que implica fomentar el cuidado hacia lo público y la apropiación del territorio, de tal manera que se pueda construir un proyecto de localidad común a todos sus habitantes, se traza la meta dentro del programa de "Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad" de realizar los estudios de regularización urbanística para barrios legalizados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 25 de noviembre 2020
"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-002-2020"

Que para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Alcaldía Local de SUBA, tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2020, la contratación de una persona natural o jurídica que realice los levantamientos de topografía y estudios preliminares para la regularización urbanística a asentamientos de origen informal previamente legalizado y priorizados en los territorios diagnosticados por la SDHT.

Que en la actualidad la Alcaldía Local de SUBA, requiere de la infraestructura técnica, operativa y humana para adelantar los estudios preliminares requeridos, para realizar la regularización de barrios legalizados, por lo tanto, y de acuerdo al análisis y consideraciones precedentes, con relación a la justificación y el presente estudio por ello se hace necesario por parte del Fondo de Desarrollo Local de SUBA adelantar la contratación por medio de concurso de méritos de una consultoría que realice los mencionados estudios de regularización, en cumplimiento de los objetivos establecido en el Plan de Desarrollo Local.

Que los insumos de planos de legalización, predios de base catastral, lotes vectorizados y ortofoto se desarrolla el respectivo cruce cartográfico del desarrollo, para verificar las posibles alteraciones. Así mismo con todo el trámite surtido es posible para la comunidad donde se realiza dicho proyecto puedan tramitar legalmente sus respectivas licencias de construcción para cada uno de los predios.

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se considera conveniente y oportuno adelantar las gestiones contractuales respectivas para *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA"*

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511), M/CTE INCLUIDO IVA y todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del contrato.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 25 de noviembre 2020
"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-002-2020"

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado trece (13) de noviembre de 2020 en el presente Concurso de Méritos Abierto se convocó a las MIPYMES para que presenten solicitudes con la posibilidad de limitar el proceso exclusivamente a las MIPYMES.

Que dentro del término establecido para tal fin, no se recibió manifestación de limitación a MIPYMES, razón por la cual el presente proceso de selección no limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Concurso de Méritos Abierto FDLSUBA-CMA-002-2020 cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA"*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511), M/CTE INCLUIDO IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar y administración, de la vigencia fiscal 2020, con cargo al rubro 13301150215000000146l "1461 - Suba mejora integralmente sus barrios", Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1584 de fecha de 12 de noviembre de 2020, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba

PARÁGRAFO: Para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable es aquel al que hace referencia el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 25 de noviembre 2020
"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-002-2020"

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	25 de noviembre de 2020	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de noviembre de 2020	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de noviembre de 2020	27 noviembre de 2020
FECHA LÍMITE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR	24 noviembre de 2020 **Hasta las 4:00 PM**	
SORTEO CONSOLIDACIÓN DE INTERESADOS (EN CASO DE RECIBIRSE MÁS DE 10 MANIFESTACIONES DE INTERÉS LA ENTIDAD DECIDIRÁ SI EFECTÚA SORTEO QUE SE EFECTUARÀ POR SECOP IIG)	27 de noviembre de 2020 **Hasta las 4:30 PM**	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	30 de noviembre de 2020	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	1 de diciembre de 2020 7:00 PM	
DILIGENCIA DE CIERRE	2 de diciembre de 2020 **HORA: 3:00 PM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	2 de diciembre de 2020	4 de diciembre de 2020
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	4 de diciembre de 2020	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	7 de diciembre de 2020 7:00 Am	14 de diciembre de 2020 23:59 Pm

RESOLUCIÓN NÚMERO 345 del 25 de noviembre 2020
"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-002-2020"

ACTIVIDAD	FECHA
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – EVALUACIÓN DEFINITIVA Y LISTA DE HABILITADOS	15 de diciembre de 2020
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	16 de diciembre de 2020 5:00 PM
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Hugo Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLS
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Coordinador Oficina de Contratación FDLSUBA